



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
No. 28-2025-SEAF-UNAH**

**«SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO
DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS
CENTROAMERICANOS (JUDUCA) Y EL FESTIVAL
UNIVERSITARIO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA LA
IDENTIDAD NACIONAL (FUCAIN) 2025»**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño Ph. D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré "**LA UNAH**", por una parte y por otra la señora **RITA DIGNORA LIZANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1949-01265, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R. L.**, constituida mediante Instrumento Público número 86, autorizado por el Notario Público Rafael Palacios Tosta, en fecha 11 de mayo del 1999, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo el número 24, tomo 432, de la matrícula 62891, del Libro de Comerciantes Sociales, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), y con amplios poderes para suscribir este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público número 15 de la misma matrícula "Certificación de Punto de Acta de Asamblea General Extraordinaria", mediante el cual se me nombra Representante Legal y quien en lo sucesivo me denominaré "**EL PROVEEDOR**", quienes cuando actúen de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 28-2025-SEAF- UNAH** para el «**SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) Y EL FESTIVAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA LA IDENTIDAD NACIONAL (FUCAIN) 2025**» **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 02-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la contratación del «**SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO Y SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) Y EL**

COMUNICACIONES GLOBALES

Lizano

[Handwritten signature]



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 1
"La Educación es la primera necesidad de la República"

[Handwritten signature]



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

FESTIVAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA LA IDENTIDAD NACIONAL (FUCAIN) 2025», acto formalizado mediante Resolución de suministros No. 026-2025-RU-UNAH, de fecha 08 de julio del 2025, la cual fue debidamente notificada a “EL PROVEEDOR” en fecha 11 de julio del año 2025.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto el «SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) Y EL FESTIVAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA LA IDENTIDAD NACIONAL (FUCAIN) 2025», conforme a las especificaciones técnicas de la cláusula séptima de la “Descripción de los servicios a suministrar” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la entrega material del presente contrato firmado por “LAS PARTES”, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de “LAS PARTES”. Para el “EL PROVEEDOR” hasta cumplir con la prestación de servicios del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH”. Para “LA UNAH” hasta efectuar el pago correspondiente por los servicios recibidos a entera satisfacción. No obstante, subsistirán las cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos de en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y DÍAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES:** I) “EL PROVEEDOR” deberá brindar el servicio contratado en las Instalaciones del Complejo Deportivo Universitario (CDU) para adecuar el acondicionamiento temporal del evento de los **JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA)**, que tendrá una duración de **cinco (5) días**, es decir, desde la Ceremonia de Apertura que será el día lunes 28 de julio del 2025 hasta la Ceremonia de Clausura el día viernes 01 de agosto del 2025. II) Asimismo, deberá de brindar el servicio contratado en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para el evento del **FESTIVAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA LA IDENTIDAD NACIONAL (FUCAIN) 2025**, que tendrá una duración de **tres (3) días**, desde la Ceremonia de Apertura que será el día martes 9 de septiembre del 2025 hasta la Ceremonia de Clausura el día jueves 11 de septiembre del 2025. III) “EL PROVEEDOR” deberá de cumplir con las siguientes condiciones especiales: a) Deberá coordinar tiempos de montaje, desarrollo y desmontaje con el Administrador del Contrato, quien le indicará días y horas para realizar los trabajos y le indicará la Normativa de Uso y Cuidado que debe observar dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Los suministros objeto de la prestación de servicios deberán estar **completamente listos un día antes del evento de la inauguración** para realizar ensayo general; c) Deberá coordinar con el Administrador del Contrato, los días y horas para efectuar el retiro de los suministros prestados objeto de este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 292,525.00)**, que “LA UNAH” se compromete a pagar a “EL

COMUNICACIONES GLOBALES



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 2
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

PROVEEDOR", en moneda de curso legal del país (Lempiras). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria 2-06-01-21 JUDUCA 2025 y FUCAIN 2025, Objeto: 22900 "Otros alquileres" ..- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- El pago del valor de los servicios se hará efectivo en **DOS (2) PAGOS**, es decir, será pagado por partida (servicio prestado para cada evento), al efecto "LA UNAH" a través de la Dirección de Tesorería se compromete a efectuar cada pago en Lempiras a "EL PROVEEDOR", después que el administrador del contrato nombrado para tal efecto, haya presentado ante la Dirección de Adquisiciones de "LA UNAH" constancia de cumplimiento de servicios objeto del presente contrato, informando que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción, contra entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos: **I)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; **II)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; **III)** Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la factura; **IV)** Constancia de Cumplimiento de Servicios por cada partida de haber prestado el servicio conforme, a lo establecido en el presente contrato, debidamente firmada por el Administrador del Contrato, personal o funcionario que esté a cargo de la supervisión del servicio, en el formato establecido por la Dirección de Adquisiciones; y **V)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Recepcionada la documentación completa "LA UNAH" sin otro requerimiento hará el pago a "EL PROVEEDOR", dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la documentación anterior. "LA UNAH" no tramitará ningún pago si la Constancia de Cumplimiento de Servicios, adolezca de errores, manchones, tachaduras, o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, "LA UNAH" no tramitará ningún pago si "EL PROVEEDOR" tiene pendiente alguna orden de corrección de la prestación de los servicios, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de "LA UNAH", procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR:** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios conforme al detalle presentado en su oferta, que se detallan en las tablas siguientes:

COMUNICACIONES GLOBALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LOTE No. 2: ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO					
PARTIDA No. 1: JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Alquiler de 6 equipos de sonido	5	Cada equipo debe contar con: <ul style="list-style-type: none"> Un (1) Parlante activo de 2000watts con entrada auxiliar RCA o MP3. Dos (2) micrófonos inalámbricos UHF. 	L27,156.00	L135,780.00



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 3
"La Educación es la primera necesidad de la República"



LOTE No. 2: ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO					
PARTIDA No. 1: JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<ul style="list-style-type: none"> Una (1) mecha para micrófono de 10mts. Una (1) mecha auxiliar de 3.5/RCA (1) pedestal para parlante. <p>El servicio diario es de 7 a.m. a 7 p.m. y debe incluir el sonidista. Valor incluye transporte, montaje y desmontaje.</p> <p>Nota: Son seis equipos de sonido diarios por un periodo de cinco días.</p>		
SUB TOTAL PARTIDA No. 1 EN LETRAS, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS					L. 135.780.00

LOTE No. 2: ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO					
PARTIDA No. 2: FESTIVAL UNIVERSITARIO DE LA CULTURA Y EL ARTE PARA LA IDENTIDAD NACIONAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Alquiler de 3 equipos de sonido	3	<p>Cada equipo debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) Parlantes activos de 2000watts c/u con 3 micrófonos inalámbricos con sus pedestales. Una (1) consola digital, computadora de audio, incluye servicio de sonidista. Una (1) mecha para micrófono de 10mts. Una (1) mecha auxiliar de 3.5/RCA. Dos (2) pedestal para parlante. <p>El servicio diario es de 8 a.m. a 6 p.m. Valor incluye transporte, montaje y desmontaje.</p> <p>Nota: Son tres equipos de sonido diarios por un periodo de tres días.</p>	L.52.248.33	L.156.745.00
SUB TOTAL PARTIDA No. 2 EN LETRAS, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS					L.156.745.00
TOTAL LOTE No. 2 (Partida No. 1 y No. 2) EN LETRAS, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS					L.292.525.00

COMUNICACIONES GLOBALES

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIAL: "EL PROVEEDOR" no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de "LA UNAH" y si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".-



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 4
"La Educación es la primera necesidad de la República"



CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: I) Pliego de Condiciones de la Licitación; II) Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, junto a sus subsanaciones; III) Resolución de Suministro No. 026-2025-RU-UNAH; IV) Garantía de Cumplimiento de Contrato; V) **Carta de Compromiso**; y VI) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO:** Al tenor del numeral 2) del artículo 119 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, “LA UNAH” por razones de interés público podrá modificar el presente contrato, debiendo al efecto asegurarse de estar debidamente motivada y fundada en circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato, o por necesidades nuevas para “LA UNAH”, procediéndose con la suscripción por escrito de la modificación correspondiente, hasta el límite fijado en el párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, “LA UNAH” asegurando la eficiencia administrativa y correcta ejecución del presente contrato, podrá suscribir con “EL PROVEEDOR” enmiendas para corregir elementos o aspectos no sustanciales del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL PROVEEDOR:** “EL PROVEEDOR” podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a “LA UNAH”, con 10 días hábiles anteriores del plazo de vencimiento de entrega. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican, pero sin limitarse a valor del contrato **CLÁUSULA QUINTA:** descripción de los bienes **CLÁUSULA SÉPTIMA:** y cualquier otra obligación de “LAS PARTES” “LA UNAH” se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la recepción de la notificación de “EL PROVEEDOR”, “LA UNAH” comunicará a “EL PROVEEDOR” su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de “LA UNAH” la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por “LAS PARTES”, en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de “LA UNAH” dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” entenderá que no ha sido aceptada la modificación.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) administrará el presente contrato a través de la **VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)**, quien será el enlace y tendrán la responsabilidad de la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que dentro de sus funciones tendrá las siguientes: 1. Dar seguimiento al cumplimiento del contrato; 2. Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor e informarlo a la Dirección de Adquisiciones a fin de que esta decida lo procedente al respecto; 3. Presentar la Constancia de Cumplimiento del Servicio por cada partida; 4. Presentar Informe Final de prestación de Servicios a la Dirección de Adquisiciones sobre la ejecución del Contrato para ser incorporado en el Expediente único de Contratación.-

COMUNICACIONES
GLOBALES





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A)

“LA UNAH” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.** Por la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR” se torne lesivo al interés público, cause daños a “LA UNAH” o se vuelva perjudicial a los intereses de la Institución; **II.** Por negligencia, falta de destreza y del equipo necesario para la ejecución de los servicios que derive en el incumplimiento del contrato o por el desmejoramiento de la calidad del servicio; **III.** Cuando “EL PROVEEDOR” se volviese insolvente, se declare en quiebra o en situaciones de remate o liquidación, en cuyo caso será responsable ante “LA UNAH”; **IV.** Por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato y en el Pliego de Condiciones. **B)** Además, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes: **1.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **2.-** Por la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes. **3.-** Por la suspensión definitiva del servicio objeto de este contrato. **4.-** Por la disolución de la sociedad mercantil de “EL PROVEEDOR”. **5.-** por la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera. **6.-** por los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **7.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **8.-** Por Sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 36 y 37 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. **9.-** Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “LA UNAH”. **10.-** Por las demás establecidas expresamente en la ley y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a “LA UNAH”, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS: I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” deberá presentar una

Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total de monto del contrato, que equivale a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 43,878.75)**, con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios, misma que **deberá ser entregada en diez (10) días calendario** contados a partir de la entrega material del presente Contrato a “EL PROVEEDOR”, firmado por “LAS PARTES”. Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de esta garantía. La presente

COMUNICACIONES GLOBALES

[Handwritten signature]





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

garantía emitida a favor de "LA UNAH" constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre "LA UNAH" y el ente emisor del título, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de "LA UNAH". La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por "LA UNAH".-**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** A). Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. B). Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. C).- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la "CLÁUSULA TERCERA" del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en este mismo contrato, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes y demás Leyes aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LAS PARTES", sin perjuicio que "LA UNAH" adopte las medidas provisionales que estime pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", ambas tienen expedito el derecho de acudir ante la vía judicial, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así

COMUNICACIONES
GLOBALES



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 7
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 - 110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que **"LAS PARTES"** asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de "EL PROVEEDOR":** **I).** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de "LA UNAH":** **I)** A la eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el



COMUNICACIONES
GLOBALES



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 8
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Toda notificación que hagan "LAS PARTES", deberá ser por escrito, con acuse de recibido, a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH": Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo "Alma Mater", en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C. De manera subsidiaria se establece el medio de comunicación: Tel: 2216-6100, Ext. No. 110115 y Correo electrónico: licitaciones@unah.edu.hn, sin perjuicio de la entrega física ante la oficina administrativa de la Dirección de Adquisiciones. Por "EL PROVEEDOR": la Sociedad Mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.**, dirigida a la señora **Rita Dignora Lizano Hernández**, en su condición de Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C., ubicada en la Colonia Tepeycac, avenida Luis Bográn, Calle Alfonso Guillen Zelaya, casa número 2202; Teléfonos: 2263-4444 Ext. 1001 / 9850-0601 y 9474-7074; correo electrónico: alejandro.carbajal@comunicacionesglobales.com. Las comunicaciones realizadas a otras direcciones o diferentes personas no surtirán efectos. "LAS PARTES" se comprometen a comunicar de manera oficial cualquier cambio de contactos.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** "LA UNAH" y "EL PROVEEDOR" manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro de Servicios aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos tres (3) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 18 días del mes de julio del año 2025.

Por
"LA UNAH"

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ
FLORES
En condición de Rector

Por
"EL PROVEEDOR"

COMUNICACIONES GLOBALES
HERNÁNDEZ GLOBALES
En condición de Representante Legal de
COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.

Un ejemplar para la Rectoría.
Un ejemplar para el Proveedor.
Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LP-02-2025



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 9
"La Educación es la primera necesidad de la República"



25M TOM O'NEILL LTD
BELLEVILLE